



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN PORTOFINO

DFZ-2021-3360-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Elaborado	Tamara Guiñez Rojas	

DICIEMBRE 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Portofino	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Portofino N°4350
Provincia: Santiago	
Comuna: Las Condes	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora M3 S.A	RUT o RUN: 76.262.460-5
Domicilio titular: Evaristo Lillo 178, oficina 11, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: rmolina@constructoram3.cl
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

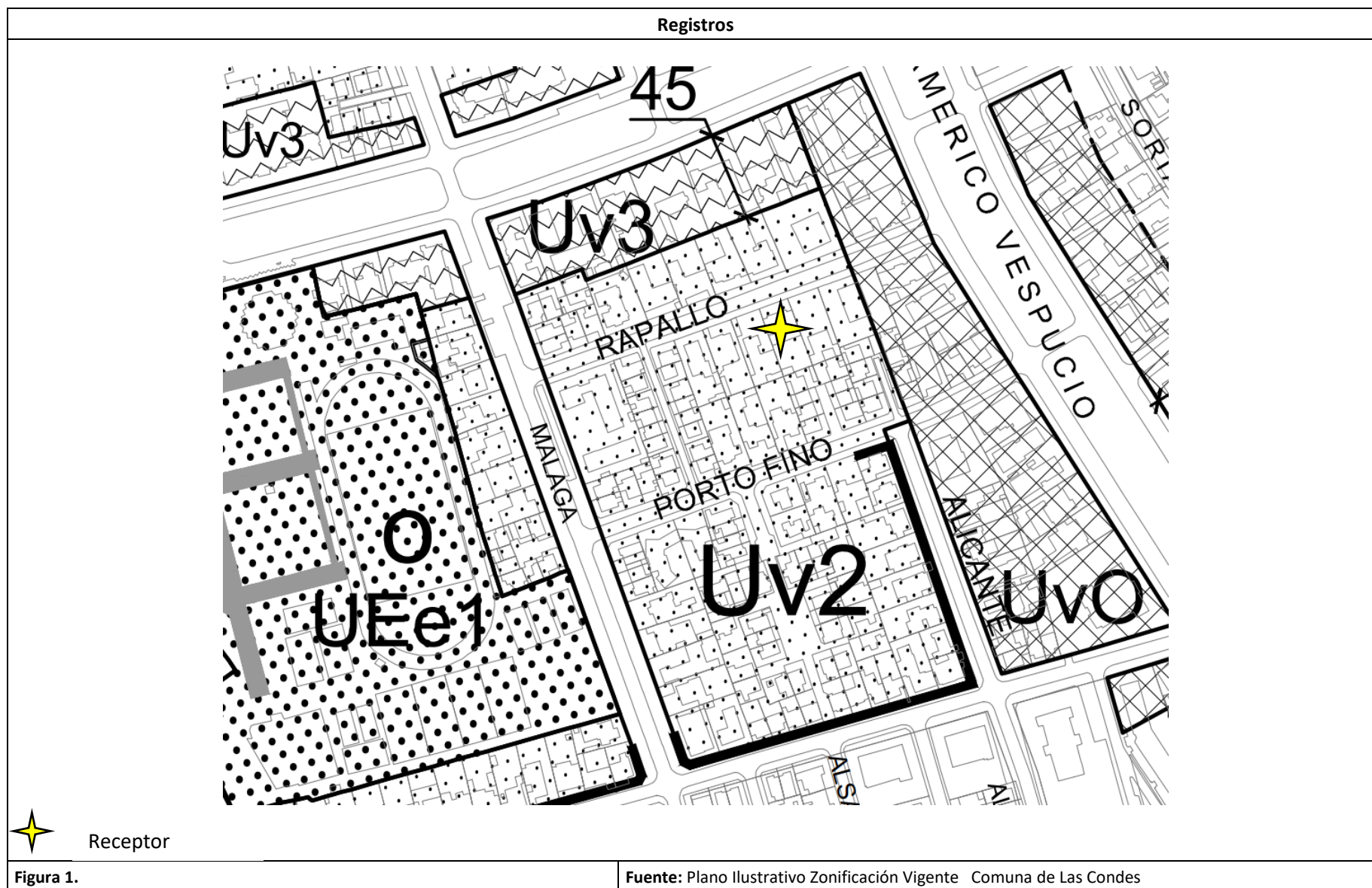
Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																		
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
	Zona I	55	45																
	Zona II	60	45																
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			

Hechos constatados	En el marco de la denuncia 1244-XIII-2021, con fecha de agosto mayo de 2021 siendo las 10:40 horas, fiscalizadores de esta Superintendencia realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). El ruido medido correspondió a corte de material, esmeril y caída de material, entre otros propios de faena construcción en terminaciones													
	La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).													
	Tabla 1. Resultados medición													
	<table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>R1</td><td>73</td><td>No se percibe</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>Supera</td></tr></table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	R1	73	No se percibe	II	Diurno	60
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado								
R1	73	No se percibe	II	Diurno	60	Supera								
Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Uv2 Plan Regulador vigente de la comuna de Las Condes, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 13 dB(A) en periodo diurno.														

Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II (D.S. N°38/11 MMA) en periodo diurno, generándose una excedencia de 13 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena de construcción que conforma la fuente de ruido identificada.
--------------	---



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 26 de agosto de 2021
2	Fichas de Reporte Técnico